



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2017-14

BUENOS AIRES, 7 MAR 2014

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el ÁREA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó sobre la necesidad de realizar una reparación de la aislación hidrófuga del techo de la sala de máquinas del ascensor chico del edificio de Av. Callao N° 976/82 de la Ciudad de Buenos Aires, lugar donde tienen sus sedes este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que, en consecuencia, el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a confeccionar el pertinente documento de bases y condiciones en orden a llevar adelante la contratación correspondiente para realizar la reparación referida en el considerando precedente.

Que, en tal sentido, dicha área solicitó TRES (3) cotizaciones a las siguientes firmas, a saber: NOBLE REFACCIONES de GUSTAVO EDUARDO CURELLO, ROBERTO RAMBORGER y RABASA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN de RAÚL R. BRACCHI.

Que del análisis de los presupuestos presentados por las TRES (3) personas invitadas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO propuso adjudicar la contratación a la firma RABASA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN de RAÚL R. BRACCHI por resultar la oferta más conveniente.

Que el importe total de los trabajos a contratar asciende a PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22.500,00.-) IVA incluido, de acuerdo a la propuesta de fecha 18 de febrero de 2014 efectuada por el mencionado oferente RABASA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN de RAÚL R. BRACCHI.

Que este proceso de selección se llevó a cabo bajo la modalidad de contratación directa por trámite simplificado conforme las previsiones del artículo 16º del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2017-14

///2

Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13); correspondiendo, en razón del monto, su adjudicación al Directorio del Organismo.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07) y lo dispuesto por la citada Resolución ERAS N° 44/13, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2017-14

///3

las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación,



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2017-14

///4

adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que en razón de constituir el objeto de la contratación de marras un gasto común para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), conforme lo establecido en el artículo 2º del Acta de fecha 28 de junio de 2007 aprobada por Disposición N° 33 de fecha 10 de agosto de 2007 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS; el mismo deberá ser soportado en partes iguales por ambos Organismos, debiéndose oportunamente solicitar su reintegro proporcional a la referida Agencia.

Que así, mediante Nota ERAS N° 10544 de fecha 6 de marzo de 2014 se informó a la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA) del trámite de la presente contratación.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que se cuenta con disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la firma RABASA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN de RAÚL R. BRACCHI la contratación de los trabajos necesarios para la reparación de la aislación hidrófuga del techo de la sala de máquinas del ascensor chico del edificio de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2017-14

///5

Av. Callao N° 976/82 de la Ciudad de Buenos Aires, lugar donde tienen sus sedes este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por un importe total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00.-) IVA incluido; de conformidad con el documento de bases y condiciones y la oferta de fecha 18 de febrero de 2014 presentada por la citada firma adjudicataria, en los términos del artículo 16º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 4º.-. Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000008

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva